

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 212-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Infante, sobre la venta de una porción de terreno en Los Mameyes, Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 212-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 31 de mayo de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor **JUAN INFANTE**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 31 de mayo de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JUAN INFANTE**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 252.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.199-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle 4ta. No.30, Los Mameyes, valorada en la suma de RD\$125,200.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.2964

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 2 de octubre de

1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **JUAN INFANTE**, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en el Km.81/2 de la Autopista Las Américas, D. N., provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 12701, serie 64; representado en este acto por el señor **JOSE ANTONIO CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, soltero, chofer, domiciliado y residente en la calle "23" No. 20, en el Ensanche Alma Rosa II, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.49533, serie 47, según poder de fecha 14 de agosto de 1991, debidamente legalizado por el **DR. JOSE B. MARTE VALERIO**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JUAN INFANTE**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 252.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.199-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle 4ta. No.30, Los Mameyes, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, parcela No.199-A-1-A-resto, por donde mide 12.00 metros; al Este, parcela No. 199-A-1-A-resto, por donde mide 21.00 metros; al Sur, calle 4ta., por donde mide 12.00 metros; y al Oeste, parcela No.199-A-1-A-resto, por donde mide 21.00 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS), o sea, a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$7,560 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS) como inicial, pagada según consta en el recibo No.7882, de fecha 26 de mayo de 1993, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea la cantidad de RD\$17,640.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$164.85 (CIENTO SESENTICUATRO PESOS CON 85/00) cada una y una mensualidad de RD\$165,90 (CIENTO SESENTICINCO PESOS CON 90/00).

TERCERO: Queda convenido, que en caso de demora en el cumplimiento la obligación de pago de cualquier cuota del precio de la venta, dentro de los quince (15) días calendario que sigan a la fecha de vencimiento, **EL COMPRADOR** se obliga a pagar a título compensatorio, un recargo equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) acumulable mes tras mes y capitalizando el recargo vencido hasta efectuarse el pago.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR**

no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$17,640.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia el señor JUAN INFANTE autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.69-2552, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

PARRAFO: Reconoce EL COMRADOR, que el pago de las mensualidades en este contrato, comienza a partir de la fecha del mismo.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año mil novecientos noventitrés (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL SEÑOR JUAN INFANTE,

JOSE ANTONIO CASTILLO
Representante

-911-

YO, DR. MARCOS ARIEL SEGURA ALMONTE, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y JOSE ANTONIO CASTILLO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) del mes de mayo del año mil novecientos noventitrés (1993).

DR. MARCOS ARIEL SEGURA ALMONTE
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Máximo Arismendy Aristy Caraballo,
Vicepresidente en Funciones

Rafael Antonio de Jesús Mena,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 213-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Gloria María Peguero Concepción, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. 213-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 23 de junio de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **GLORIA MARIA PEGUERO CONCEPCION**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de octubre de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, la señora **GLORIA MARIA PEGUERO CONCEPCION**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 532.35 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.22, de la manzana "B"), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$159,705.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.003406